

Arena, 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997.- PD (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

#### A N E X O

#### CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.  
Localidad: Córdoba.  
Denominación y código del puesto: Asesor Técnico-Relaciones Laborales (625626).  
Núm. plazas: 1.  
ADS: F.  
GR: AB.  
Nivel CD: 22.  
C. Específico: RFID ptas./m.: XXXX - 1147.  
Cuerpo: P-A11.  
Experiencia: 2.  
Otros requisitos:  
Méritos específicos:  
Preferentemente Licenciado en Derecho.  
Experiencia en emisión de informes, Legislación Laboral, otras Administraciones Públicas.  
Formación: Régimen Jurídico de Personal, Derecho Administrativo Público e Informática.

*RESOLUCION de 9 de enero de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, modificativa de la de 9 de diciembre de 1997, de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos Peditras de Atención Primaria dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado. (BÓJA núm. 146, de 18.12.97).*

Habiéndose advertido errores materiales en el Anexo II de la Resolución de 9 de diciembre de 1997, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 146, de 18 de diciembre de 1997, de convocatoria para la

provisión de plazas básicas vacantes de Médicos Peditras de Atención Primaria dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 14.907, columna izquierda, Anexo II, Apartado I. Experiencia, donde dice: «1. Por servicios prestados como Médico Peditra: a) Por cada mes de servicios prestados en los Equipos de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud: 2 puntos.»

Debe decir: «1. Por servicios prestados como Médico Peditra: a) Por cada mes de servicios prestados en Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud: 2 puntos.»

En la página núm. 14.907, columna derecha, Anexo II, Apartado I. Experiencia, donde dice: «2. Por servicios prestados como Médico de Medicina General, ...»

Debe decir: «2. Por cada mes de servicios prestados como Médico de Medicina General, ...»

En consecuencia, y a fin de proceder a la adopción de las correspondientes medidas que garanticen la plena efectividad de las correcciones efectuadas, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público de nuevo el Anexo II de la Resolución de 9 de diciembre de 1997, con las modificaciones citadas.

Segundo. Prorrogar el plazo de presentación de solicitudes durante un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los participantes en el concurso de traslado referido que ya hubiesen presentado solicitud en el plazo establecido en la citada Resolución de 9 de diciembre de 1997, podrán retirarse o modificar la misma, si así lo estiman conveniente, mediante nueva instancia que anulará la entregada en el plazo inicialmente concedido al efecto. De no presentar nueva solicitud, se entenderá que mantienen en todos sus términos la anterior, modificándose de oficio la valoración de los servicios prestados en la plaza desde la que participan.

Asimismo, podrán aportar cuantos nuevos méritos ostenten hasta la fecha citada en el punto segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de enero de 1998.- El Director General de Personal y Servicios. Tomás Aguirre Copano.

#### ANEXO II

#### BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO DE TRASLADO DE MEDICOS PEDIATRAS DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. Experiencia.

1. Por servicios prestados como Médico Peditra:

a) Por cada mes de servicios prestados en Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud: 2 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados como Facultativo Especialista en Pediatría en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud: 1 punto.

2. Por cada mes de servicios prestados como Médico de Medicina General, Médico Titular u Odonto-Estoma-

tólogo en Atención Primaria, así como Facultativo Especialista de Área o Facultativo General Hospitalario en Atención Especializada, en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud: 0,5 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en otra categoría, distinta a la que se concursa, en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud: 0,2 puntos.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

## II. Formación.

A) Serán valoradas las actividades de formación que estén relacionadas con la categoría a la que se concursa, y hasta un máximo de 36 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

1. Diplomas y Certificaciones obtenidos en Cursos impartidos por Servicios de Salud y Consejerías de Salud u homónimas de las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de la Salud, Escuelas de Salud Pública o Centros Universitarios:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,40 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,20 puntos.

2. Diplomas y Certificaciones obtenidos en cursos impartidos por Sociedades Científicas u Organizaciones Sindicales:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,20 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,10 puntos.

3. Diplomas y Certificaciones obtenidos en cursos impartidos por Entidades debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,10 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,05 puntos.

B) Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, relacionados con la categoría a la que se concursa, y hasta un máximo de 10 puntos, el Tribunal podrá valorar:

- 4.a) Por cada libro completo: Hasta 4 puntos.
- 4.b) Por cada capítulo de libro: Hasta 2 puntos.
- 4.c) Por cada artículo publicado en revista: Hasta 0,75 puntos.
- 4.d) Por cada Ponencia a reuniones y congresos de Atención Primaria: Hasta 0,5 puntos.
- 4.e) Por cada Comunicación o Póster a reuniones y congresos de Atención Primaria: Hasta 0,25 puntos.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1997, por la que se resuelve la de 25 de septiembre de 1997, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la competencia que se atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 25 de septiembre

de 1997, al funcionario que figura en el Anexo de la presente Orden.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en Granada, Málaga y Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- La Consejera de Cultura, P.D. (Orden 14.3.95), La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

## ANEXO

DNI: 23.776.586.  
 Primer apellido: Chamorro.  
 Segundo apellido: Muñoz.  
 Nombre: Antonio Miguel.  
 Cód. pto. trabajo: 820725.  
 Puesto trabajo adjudicado: Serv. Admón. Interior y Gestión Económica.  
 Cons./Or. Autón.: Cultura.  
 Centro Direct.: C. Andal. Arte Con.  
 Centro dest.: C. Andal. Arte Con.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el artículo 2.º de la Ley 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de enero de 1995) y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado. Cada uno de los concursos se tramitará de forma independiente.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales: